



ORDEN SERVICIO No 10 AL CONTRATO 201700265

CONTRATO No: 201700265
CLASE: ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR: LAS BUSETICAS S.A.S.
NIT: 800183606-1
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO ACUERDO MARCO: HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.10: DESDE EL OCHO (8) HASTA EL QUINCE (15) DE JULIO DE 2019
VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 10: \$27.360.000
OBJETO ACUERDO MARCO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para apoyo al evento cumbre Alcaldes del mundo:

Tipo de vehículos a utilizar:

TIPO DE VEHICULO	VALOR TARIFA POR TRAYECTO
Microbús (12 a 18 pasajeros)	\$192.000
Buseta (19 a 27 pasajeros)	\$204.000
Bus (28 a 39 pasajeros)	\$228.000

ITEM	FECHA	HORA	trayectos		CANTIDAD PERSONAS MOVILIZAR
1	9/07/2019	6:00	HOTEL	PLAZA MAYOR	150
2	9/07/2019	11:00	PLAZA MAYOR	HOTEL	150
3	10/07/2019	13:00	HOTEL	PLAZA BOTERO	80
4	10/07/2019	23:00	PLAZA BOTERO	HOTEL	80
5	11/07/2019	6:00	HOTEL	COMUNA 13	35
6	11/07/2019	6:00	HOTEL	PLAZA MAYOR	45
7	11/07/2019	12:00	COMUNA 13	PLAZA MAYOR	35
8	11/07/2019	18:00	PLAZA MAYOR	HOTEL	80
9	12/07/2019	6:00	HOTEL	PLAZA MAYOR	80
10	12/07/2019	12:00	PLAZA MAYOR	ESTACION METRO SAN ANTONIO	35
11	12/07/2019	16:00	PLAZA MAYOR	HOTEL	45





Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

12	12/07/2019	17:00	ESTACION METRO SAN ANTONIO	HOTEL	35
----	------------	-------	----------------------------	-------	----

Hotel	Dirección
Hotel la Quinta	Cra. 38 # 26-13, Medellín
Hotel San Ignacio	Calle 48 # 43-25 sector centro
Hotel Internacional	Av. La Playa #46-56 Sector Centro
Hotel Med Estadio	Calle 49B NRO. 68-59

El tipo de vehículo y las cantidades serán de acuerdo a las indicadas por la supervisión de la ESU, teniendo en cuenta la programación enviada por el cliente y usuario final, y solo se pagaran los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

En caso de que el cliente solicite servicios nuevos o trayectos diferentes a los anteriormente indicados podrán ser solicitados al proveedor y este deberá presentar cotización a la ESU para su aprobación.

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicio las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo 4600080140 de 2019, suscrito entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$27.360.000).

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 10.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600080140 DE 2019, suscrito con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista todos aquellos que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
 Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
cuenta con vos
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor, siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el ocho (8) y finaliza el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700265. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín y a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el ocho (8) del mes de julio del año 2019.

ESU,


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E)

ALIADO PROVEEDOR,


ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Natalia Medina B - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

